



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Seis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00242-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JOSE VENANCIO CEDEÑO contra ALBEIRO DE JESÚS BUITRAGO GÓMEZ, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Indicará el salario devengado durante todo el vínculo laboral reclamado.
2. Aclarará si las prestaciones sociales y vacaciones le fueron o no pagadas al demandante, pues en los hechos de la demanda afirma que no se le cancelaron, en las pretensiones no se observa petición alguna relacionada con su pago, y sin embargo se solicita el pago de las sanciones moratorias contempladas en los artículos 65 del C. S. T. y 99 de la Ley 50 de 1990, por el no pago oportuno de las mismas y por la no consignación del auxilio de cesantía. En caso de que le hayan sido pagadas en forma tardía, deberá indicar en los hechos la fecha del pago.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

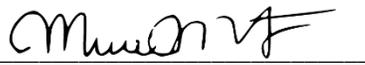
En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería al abogado titulado OSCAR ARMANDO ZAMBRANO GUZMÁN, portador de la T.P. No. 211.070 del C. S. de la J., para representar sus intereses, al tenor de lo contemplado en el artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

Se requiere al apoderado judicial para que allegue el certificado de matrícula mercantil de persona natural del señor Albeiro de Jesús Buitrago Gómez, actualizado, con la finalidad de constatar que a esta fecha el correo electrónico de notificación judicial sigue siendo el mismo; lo anterior, por cuanto el aportado fue expedido hace más de 3 meses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 143 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de septiembre  
de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2581576b1d50dd965f3aebd0c0971c1ba7e2008fb82c778d9d7e06e42870fd2a

Documento generado en 06/09/2022 09:27:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>